

A DESPACHO: 25 de marzo de 2022, Informando que dentro del presente proceso se allego oficio por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Popayán Cauca, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NAUDY ARBOLEDA PALOMINO
DEMANDADA: ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
RADICADO: 2018-00177

Auto Interlocutorio No. 590

Se encuentra a despacho escrito signado por el Coordinador de Talento Humano de la DESAJ, donde informa al Despacho que por error se tomó la medida de embargo para este juzgado y se constituyeron depósitos judiciales en la cuenta de depósitos correspondiente al mismo, igualmente allega los datos del proceso para el cual van dichos depósitos.

DEPOSITOS	VALOR
469180000577984	1291667,00
469180000580535	1765278,00
469180000583382	861111,00
469180000584969	1291667,00
469180000587029	1291667,00
469180000589287	1291667,00
469180000591617	1291667,00
469180000594501	1291667,00
469180000595567	1291667,00
469180000597976	1291667,00
469180000600683	1291667,00
469180000601848	1291667,00

De la documentación allegada se puede colegir, que los depósitos judiciales fueron erróneamente consignados a órdenes de este Juzgado, siendo que los mismos pertenecen al proceso 2019-00153, del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, célula judicial quien mediante oficio No. 121 de 07 de febrero de 2022 comunico que, en el proceso de la referencia, por auto del 02 de febrero de 2022, se dispuso:

“En respuesta a los oficios números 0875 y 963 del 04 y 23 de agosto de 2021 respectivamente, provenientes del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA, comunicados al correo institucional por la abogada NAUDY ARBOLEDA PALOMINO los días 10 y 27 de agosto de 2021 (archivos 2 y 3, C01); se dispone oficiar a la memorialista y a dicha dependencia judicial indicando que NO ES POSIBLE TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES comunicado, ya que el presente proceso terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 23 de agosto NOTA: Sírvasse relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud. Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia. Teléfono: 2325470 Correo electrónico: cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co de 2019, donde se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. De otro lado, atendido el memorial comunicado al correo institucional el 03 de noviembre de 2021, se reitera, que NO ES POSIBLE TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES comunicado, ya que el presente proceso terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 23 de agosto de 2019. De igual manera, frente al impedimento para la conversión de los títulos judiciales, manifestado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA en oficio 1315 del 03 de noviembre de 2021, se advierte que una vez verificada la información suministrada, en la fecha, fue constituido el proceso de la referencia 05001400300220190015300 en el portal del Banco Agrario, en tal sentido, por secretaría procédase con la respectiva conversión de los depósitos judiciales consignados a órdenes de ese Despacho.”.

Así las cosas, habiéndose aclarado lo concerniente a la nota de remanentes y a la constitución del proceso con número 05001400300220190015300, el juzgado.

D I S P O N E:

ARTICULO UNICO: CONVERTIR los depósitos judiciales aportados por la Oficina de Talento Humano, a favor del proceso 2019-00153, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Oralidad de Medellín, proceso

adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA
NACIONAL COMUNA, en contra de ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea4558dc830999584cec895fc1df1fd9488e1a91fae829a53794360777ab0eb**
Documento generado en 26/03/2022 12:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>